



Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO RURAL

DENOMINACIÓN

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA TRAGSA PARA EL SERVICIO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN CENTROS ESCOLARES DE CASTILLA-LA MANCHA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016/2017

En Toledo, a 27 de diciembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Martínez Arroyo, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio (DOCM núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 138, de 16 de julio)

DE OTRA PARTE: D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz, con D.N.I. 52477619-Z y D. Pedro-Manuel Fábrega Martínez, con D.N.I. 05667952-Q, en representación de la empresa Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), N.I.F. A-28476208, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C./ Valdemaría, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el Notario D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, de fecha 5 de abril de 2013 y 23 de mayo de 2013, con los números 998 y 1.461 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente documento de encomienda de gestión.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La necesidad de efectuar la encomienda de gestión que se formaliza mediante el presente documento fue acordada por Resolución del Director General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas 24 de octubre de 2016.

Segundo- Esta encomienda se encuentra financiada en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el 25 % restante es aportado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 21050000 G/718A/22706 Fondo 1535, 21050000 G/718A/22706 FPA0001535, y 21050000 G/718A/22706 Fondo 1558, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

Tercero- El gasto ha sido autorizado con fecha 20 de diciembre de 2016 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Intervención General de fecha 7 de diciembre de 2016.

CLAUSULAS:

Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de la gestión para el SERVICIO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN CENTROS ESCOLARES DE CASTILLA-LA MANCHA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016/2017, tal como se describe en el pliego de prescripciones técnicas, que se adjunta a este documento.

Segunda.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1 .n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba (en adelante, TRLCSP), a saber, que se encarguen a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la citada disposición.

Tercera.- La encomienda se le hace a la empresa pública TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; en el artículo 2 del Real Decreto

1072/2010, de 20 de agosto (BOE número 218, de 8 de septiembre), por el que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa Tragsa , en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Cuarta.- El precio de la gestión encomendada para la realización del programa de referencia asciende a 999.997,01 EUR, precio en el que se entiende incluido todo tipo de impuestos y que se imputará a las partidas presupuestarias 21050000 G/718A/22706 Fondo 1558, 21050000 G/718A/22706 FPA0001535 y 21050000 G/718A/22706 Fondo 1535, de los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y fondos FEAGA de la Unión Europea.

Quinta.- El plazo de ejecución de las actividades a desarrollar será, una vez firmado el presente acuerdo, desde el mismo día de la firma de este acuerdo hasta el 30 de junio de 2017, ambos inclusive.

Sexta.- Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer el Pliego de prescripciones técnicas para la encomienda de la gestión del reparto de fruta a centros escolares de Castilla-La Mancha durante el curso escolar 2016-2017, al que se adhieren en todos sus puntos, y en prueba de lo cual lo firma.

Séptima.- Se realizará un único pago, previa petición de TRAGSA acompañada de relación valorada de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado y el plazo.

A la petición también se acompañará la factura correspondiente emitida por TRAGSA junto con las facturas que soporten el coste del trabajo realizado por la empresa encomendada, siendo necesaria, para otro tipo de costes, la justificación acreditativa suficiente de que se han producido, según lo previsto en el anexo de actividades.

Tras la presentación de la petición de pago y documentación indicada, se realizarán las correspondientes comprobaciones y se materializará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa y que aparecerá recogida en la ficha de terceros cumplimentada al efecto.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de

conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

Octava.- Se ha designado como responsable de la correcta ejecución de la encomienda a la titular Coordinadora de Área de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas.

Novena.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Décima.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Décimoprimer.- La información necesaria para la ejecución de la presente encomienda, cuyo soporte será el establecido en el pliego de prescripciones técnicas, será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados. Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus

actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.

Decimosegunda.- Si de la ejecución de esta encomienda el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Decimotercera.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades de cualquier índole que fueran requeridas para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñado.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL



Fdo.: Francisco Martínez Arroyo

POR LA EMPRESA



Fdo.: Pedro Manuel Fábrega Martínez

Fdo.: José Joaquín Méndez De Vigo Hernanz